Alcaldía
Granada - Antioquia

DECRETO N° E - 085

(12 SEP 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORIA PARA EL MUNICIPIO DE GRANADA ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2025

El Alcalde del Municipio de Granada - Antioquia, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las contenidas en el artículo 7 de la Ley 1551 de 2012 que modifico el artículo 6 de la Ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 320 de la Constitución Política de Colombia, dispone que la *"ley podrá establecer categorías de municipios de acuerdo con su población, recursos fiscales, importancia económica y situación geográfica, y señalar distinto régimen para su organización, gobierno y administración*": Esta norma de la Constitución Política fue reglamentada por el artículo 1° de la Ley 617 de 2000 y el artículo 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 153 del Decreto 2106 del 2019. En la misma se establecen siete categorías de municipios (Especial, Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta). Esta categorización obedece a cuatro criterios número de habitantes, ingresos corrientes de libre destinación, importancia económica y situación geográfica.

Que con base a los anteriores criterios (población, ingresos corrientes de libre destinación, importancia económica, situación geográfica) cada alcalde municipal debe determinar anualmente mediante decreto la categoría de su entidad territorial para la siguiente vigencia. Teniendo como referencia los certificados que expidan el Contralor General de la República y el DANE respecto de los cuatros criterios de categorización antes mencionadas. Para lo cual se tiene plazo hasta el día 31 de octubre de cada año.

Que para dar cumplimiento a la norma en cuanto la categorización para el año 2025, la Contraloría General de la República con fecha de 19 de julio del 2024, certifica que el Municipio de Granada Antioquia durante la vigencia 2023 recaudo ingresos corrientes de libre destinación – ICLD, por la suma de 2.752.845 miles de pesos es decir 2.373 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes para el año 2023.

Que en el mismo documento la Contraloría General de la República, certifica que, efectuado los cálculos correspondientes, los gastos de funcionamiento del Municipio de Granada, para el año 2023 representaron el 67,73% de los ingresos corrientes de libre destinación, y como el límite máximo establecido para el municipio es del 80% al ser de para este año, la entidad cumple con el limite de gastos de funcionamiento determinado en el artículo 7° de la ley 617 de 2000.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el 18 de julio de 2024, certifica que la población proyectada a para el municipio de Granada Antioquia, es de 10.700 habitantes.

Que de conformidad con el inciso 2° parágrafo 1 del artículo 153 del Decreto 2106 de 2019, el cual modifico el artículo 6° de la Ley 136 de 1994, expresa lo siguiente "*Los municipios cuya población corresponda a una categoría determinada, pero cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales no alcance el monto señalado para la misma, se clasificarán en la categoría correspondiente a sus ingresos corrientes de libre destinación anuales".*

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde,

Alcaldía
Granada - Antioquia

DECRETO N° 085

(12 SEP 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORIA PARA EL MUNICIPIO DE GRANADA ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2025

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Clasificar el Municipio de Granada, Antioquia, para la vigencia fiscal del año 2025, en la CATEGORÍA SEXTA, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Una vez publicado el presente Decreto, se remitirá copia al Ministerio del Interior según lo preceptuado por el artículo 2° del Decreto 3202 de 2002, que reglamento la Ley 617 de 2000.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANDRÉS HOYOS YEPES
Alcalde Municipio de Granada – Antioquia.

Elaboró: Mateo Zuleta Vallejo Contratista	**Revisó:** Astrid Carolina Botero Hoyos Secretaria General y de Gobierno	**Aprobó:** Daniel Andrés Hoyos Yepes Alcalde
Firma:	Firma:	Firma: